

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 17 DE AGOSTO DE 1956

} N° 13.032

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decretos Ncs. 18 de 6, 19 y 20 de 26 de Julio de 1956, por los cuales se aprueban créditos extraordinarios.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 284 de 9 de Septiembre de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 235 de 9 de Septiembre de 1955, por el cual se hacen unos ascensos.

Decreto N° 236 de 9 de Septiembre de 1955, por el cual se conmemora el centenario del Nacimiento del Dr. Belisario Porras.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Decretos Nos. 91, 92 y 93 de 14 de Mayo de 1955 por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 2106, 2107 y 2108 de 24 de Julio de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 942 de 7, 943, 944 y 945 de 9 de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 8519 de 27 de Marzo de 1953, por el cual se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

Resuelto N° 8520 de 27 de Marzo de 1953, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 8521 de 27 de Marzo de 1953, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 8522 de 27 de Marzo de 1953 por el cual se conceden unos pre-avisos.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBANSE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO NUMERO 18 (DE 6 DE JULIO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/175,000.00 (ciento setenta y cinco mil balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/175,000.00 (ciento setenta y cinco mil balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se requiere para atender el pago de los gastos de alojamiento, transporte, actos sociales, ornato y decorado, que se produzcan con motivo de la visita a Panamá de los Miembros del Consejo de la OEA, así como la de los Presidentes de América, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/175,000.00 (ciento setenta y cinco mil balboas), imputables al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se requiere para atender el pago de los gastos de alojamiento, transporte, actos sociales, ornato y decorado, que se produzcan con motivo de la visita a Panamá de los Miembros del Consejo de la OEA, así como la de los Presidentes de América.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vice-Presidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Juan Antonio Delgado,

Ismael Vallarino,

Rogelio Alba Jr.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

DECRETO NUMERO 19 (DE 26 DE JULIO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/9,900.00 (nueve mil novecientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/9,900.00 (nueve mil novecientos balboas), que se requiere para el pago del alquiler del local que será arrendado a la Compañía "Agora, S.A.", a partir del 15 de este mes, para el funcionamiento de las oficinas del SICAP, el Servicio de Divulgación Agrícola y el Departamento Técnico del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/9,900.00 (nueve mil novecientos balboas), que se requiere para el pago del alquiler del local que será arrendado a la Compañía "Agora, S.A.", a partir del 15 de este mes, para el funcionamiento de las oficinas del SICAP, el Servicio de Divulgación Agrícola y el Departamento Técnico del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Lindo" a la Caja de Seguro Social, por trabajos de instalación y materiales suministrados para el Acueducto de Chitré.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vice-Presidente,

Félix A. Espánosa.

Los Comisionados,

Juan Antonio Delgado,

Ismael Vallarino,

Rogelio Alba Jr.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vice-Presidente,

Félix A. Espánosa.

Los Comisionados,

Juan Antonio Delgado,

Ismael Vallarino,

Rogelio Alba Jr.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

DECRETO NUMERO 20

(DE 26 DE JULIO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/1,774.96 (mil setecientos setenta y cuatro balboas con noventa y seis centésimos), imputable al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/1,774.96 (mil setecientos setenta y cuatro balboas con noventa y seis centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se necesita para cubrir el saldo de una cuenta presentada por la firma "Cardoze & Lindo" a la Caja de Seguro Social, por trabajos de instalación y materiales suministrados para el Acueducto de Chitré, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/1,774.96 (mil setecientos setenta y cuatro balboas con noventa y seis centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se necesita para cubrir el saldo de una cuenta presentada por la firma "Cardoze &

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 234

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Aura Torres, Telegrafista de Quinta Categoría en Bejuco, interinamente, mientras duren las vacaciones concedidas a la titular Lorenza de Staff.

Manuel González, Peón de Décima Categoría en la Agencia de Cerro Punta, en reemplazo de Antonio Villarreal quien abandonó el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 235

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Carlos Celis, a Inspector de Primera Categoría, en reemplazo de Luis E. Celis, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Se asciende a Antonio Fer-

nández, a Detective de Primera Categoría, en reemplazo de Carlos Celis, quien ha sido ascendido.

Artículo Tercero: Se asciende a Leonidas González, a Detective de Segunda Categoría, en reemplazo de Antonio Fernández, quien ha sido ascendido.

Artículo cuarto: Se nombra a Claudio Reyes, Detective de Tercera Categoría, en reemplazo de Leonidas González, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONMEMORASE CENTENARIO DE UN NACIMIENTO

DECRETO NUMERO 236
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se conmemora el Centenario del Nacimiento del Doctor Belisario Porras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el día 28 de Noviembre de 1956, se cumplen cien años del nacimiento del Doctor Belisario Porras.

2º Que el Doctor Belisario Porras representa una de las personalidades más vigorosas en la vida de la República.

3º Que tan connotado panameño fué un esforzado paladín del credo liberal y sentó sanos principios de genuina democracia en el Istmo.

4º Que este ilustre ciudadano desempeñó honrosamente los más altos cargos públicos, en el ejercicio de los cuales dejó una estela de competencia, patriotismo y amplia visual de estadista.

5º Que el nombre y el recuerdo del Dr. Belisario Porras con motivo de gusto orgullo para todos los panameños, y es deber del Estado exaltar las virtudes de los prohombres de la patria;

DECRETA:

Artículo 1º Ríndase homenaje de perpetua memoria al Dr. Belisario Porras, en el centenario de su nacimiento, el día 28 de Noviembre de 1956. Una comisión especial, que será nombrada por el Organismo Ejecutivo, tendrá a su cargo todo lo relacionado con los actos cívicos y culturales conmemorativos de esa efeméride.

Artículo 2º El Ministerio de Educación organizará un concurso literario para escoger el mejor trabajo sobre la vida del Dr. Belisario Porras y acordará los premios respectivos.

Artículo 3º Para su cumplimiento a este Decreto se incluirán en el Presupuesto de Gastos la partida que sea necesaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 91
(DE 14 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Marcos A. Solís, Cónsul ad honorem de Panamá en La Ceiba, Honduras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 92
(DE 14 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor William A. Gibson, Cónsul General de 2ª Categoría de Panamá en Kingston, Jamaica, en reemplazo del señor Demetrio Korsi, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 93
(DE 14 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Irene Arosemena N., Archivera en el Consulado General de Panamá en New York, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

CONFIERENSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 2106

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2106.—Panamá, Junio 24 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Montreal, Canadá, por oficio N° 336 de 30 de Noviembre de 1953, para prorrogar el pasaporte N° 2 expedido en ese Consulado el 29 de diciembre de 1951 a favor de Judith Sassoon Burillo; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Judith Sassoon Burillo, nació en Panamá el 9 de Julio de 1954, hija de madre panameña.

Copia de la nota D. D. y G. N° 2287 de 26 de Julio de 1950 en la cual se autoriza la expedición de un nuevo pasaporte a favor de Judith Sassoon.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente de la República con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 2 a favor de Judith Sassoon Burillo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2107

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2107.—Panamá, 24 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora Leonidas Rivera de 28 de Febrero del corriente, para que se autorice el Cónsul de Panamá en Medellín prorrogue el pasaporte N° 8274 expedido el 12 de Octubre de 1950 a favor de Leonidas Rivera P. de Acevedo y su hijo menor Nelson Aníbal Acevedo en la Gobernación de Panamá; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia autenticada del certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Leonidas Rivera Pino, nació en la Valdés, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el 19 de Abril de 1928, hija de padres panameños.

Copia autenticada del certificado de nacimiento expedida por el Sub-Director del Registro Civil, en el cual se hace constar que Nelson Aníbal Acevedo Rivera, nació en Santiago, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el 22 de Octubre de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquieren ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que el Artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota 184-S.C de 22 de Marzo del corriente del señor Gobernador hace constar que se expidió pasaporte N° 8274 el 12 de Octubre de 1950 a favor de Leonidas Rivera P. de Acevedo y su hijo menor Nelson Aníbal Acevedo Rivera y llenó los requisitos de Ley;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameños a los interesados; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por

conducto del Funcionario Consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 8274 a favor de Leonidas Rivera P. de Acevedo y su hijo menor Nelson Aníbal Acevedo Rivera.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2108

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2108.—Panamá, Junio 24 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Bilbao, España, por oficio N° 37 de 2 de Marzo del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 38 expedido en San Sebastián, España, el 16 de Febrero de 1950 a favor de Julio García Tobalina; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Registrador del Estado Civil, en el cual se hace constar que Julio García Tobalina, nació en Panamá en el Hospital Santo Tomás, el 4 de Julio de 1928, hijo de padres españoles.

Copia de la nota D. C. N° 248 del 20 de Enero de 1950 en la cual se autoriza la expedición del pasaporte a favor de Julio García Tobalina.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 38 a favor de Julio García Tobalina.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 942

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 942.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Edmundo Rodríguez, Cajero del Mercado Público de Panamá, de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 22 de Agosto último, con la cual acompaña el V° B° de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 259 de 14 de Enero de 1950 y luego fué ratificado dicho nombramiento por los Decretos Nos. 583 de 6 de Julio de 1951 y 164 de 31 de Diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 13 de Diciembre de 1952, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Edmundo Rodríguez, Cajero del Mercado Público de Panamá, de la Administración General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de Septiembre del presente año, correspondiente al período de 14 de Enero de 1952 a 13 de Diciembre de 1952, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

RESUELTO NUMERO 943

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 943.—Panamá, 9 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julián González, Inspector de Aduana de la Zona Libre de Colón en la firma Tagarópulos S. A., ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 2 de Septiembre del presente año, con la cual acompaña el V° B° de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Resuelto N° 3516 de 2 de Agosto de

1952 y luego ratificado dicho nombramiento por el Decreto N° 340 de 30 de Mayo de 1953;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicio continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 1° de Julio de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Julián González, Inspector de Aduana de 2ª categoría de la Zona Libre de Colón, en la firma Tagarópulos S. A., un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de Octubre del presente año, correspondiente al periodo de 2 de Agosto de 1952 a 1° de Julio de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

RESUELTO NUMERO 944

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 944.—Panamá, 9 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio E. Díaz, Agrimensor de 2ª categoría en la Sección Segunda de este Ministerio, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 7 de Septiembre de 1953, con la cual acompañada el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 927 de 22 de Julio de 1946, y luego ratificado dicho nombramiento por los Decretos Nos. 20 de 17 de Febrero de 1948 y 159 de 31 de Diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 21 de Junio de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Julio E. Díaz, Agrimensor de 2ª categoría en la Sección Segunda de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de Octubre de 1953, correspondiente al periodo de 22 de Julio de 1952 a 21 de Junio de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

RESUELTO NUMERO 945

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 945.—Panamá, 9 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Rivera M., Inspector de 2ª categoría en la Administración General de Aduanas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones en nota fechada el 3 de Septiembre del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 458 de 4 de Septiembre de 1950 y luego ratificado dicho nombramiento por el Decreto N° 161 de 31 de Diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos veintidós (22) meses de trabajo consecutivo el 4 de Agosto de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Rivera M., ex-Inspector de Aduana de 2ª categoría de la Administración General de Aduanas, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de Octubre del presente año, correspondiente al periodo de 4 de Septiembre de 1951 a 3 de Agosto de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8519

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8519.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Divi-

sión "B", Sección B-1 (Aguadulce) del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

José M. Delgado, ex-remachador B/. 106.40, equivalente a 19 días. (Desde la 1ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Miguel Rodríguez, ex-calentador B/. 84.00, equivalente a 15 días. (Desde la 2ª quincena de Febrero a la 1ª quincena de Septiembre de 1952).

Teodoro Cornejo, ex-ayudante B/. 21.60, equivalente a 6 días. (Desde la 2ª quincena de Febrero a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Nicolás Gil, ex-capataz B/. 100.00, equivalente a 20 días. (Desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Guillermo Tapia, ex-ayudante tornero B/. 68.40, equivalente a 19 días. (Desde la 2ª quincena de Julio de 1951 a la 2ª quincena de Mayo de 1952).

Abel Simití A., ex-peón B/. 49.28, equivalente a 22 días. (Desde la 1ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Ricaurte Vargas, ex-oficinista B/. 69.12, equivalente a 18 días. (Desde la 2ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Teófilo Lorenzo, ex-peón B/. 40.00, equivalente a 20 días. (Desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8520

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8520.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Carmelo Mazitell, mecánico B/. 154.60, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Febrero de 1952 a la 2ª quincena de Enero de 1953).

Charles Punnet, pintor B/. 104.00, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 8521

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8521.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfonso Beauville, bracero al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, solicita que se le conceda quince (15) días de licencia por enfermedad, según certificado médico expedido por el doctor Juan B. Ilores; pero se observa que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, únicamente tiene derecho a permiso con sueldo durante once días y cinco horas (11 días y 5 horas), que es el fondo de licencia de que actualmente dispone el recurrente. Por tanto,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 16 de Diciembre de 1952, fecha en la cual tuvo lugar la separación, en el entendimiento de que solamente es por el término de once días y cinco horas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNOS PRAVISOS

RESUELTO NUMERO 8522

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8522.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, pre-aviso a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, en la proporción que seguidamente se indica, así:

Pablo Ibarra, (carpintero). (Del 1º de Abril al 31 de Diciembre de 1952. 10 días. B/. 40.00.

Fernando Anria B. (sub-capataz). Del 1º de Abril al 31 de Diciembre de 1952. 10 días. B/. 56.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO N° 40

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACER SABER:

Que el señor José Agustín Avila, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Santa Rita, denominado "El Ahogado", en el Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 58 Hts. 5.000 m2 (cincuenta y ocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y Colonia de Santa Rita, Sur, Río Caimito y Miguel Ortega; Este, Colonia de Santa Rita; Oeste, Río Caimito, tierras nacionales y Miguel Ortega.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

Dalys Romero de Medina.

El Oficial de Tierras,

Liq. 18053
(Única publicación)

EDICTO N° 112

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACER SABER:

Que la señora Emma Oliva Serrano de Pinzón, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de La Laguna, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de cuarenta y seis hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (46 hts. 5.700 m2), dentro de los siguiente slinderos:

Norte, Pedro Serrano y tierras nacionales y camino que cruza de Pueblo Nuevo a La Chorrera; Sur, tierras nacionales y camino que cruza de Pueblo Nuevo a La Chorrera; Este, tierras nacionales; y Oeste, tierras nacionales y quebrada Las Nubes.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

Dalys Romero de Medina.

El Oficial de Tierras,

Liq. 16302
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Felipe Romero, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 68 Hts. 6.000 m2 comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Henry, Albert, Carlos Teodoro y Gabriel Lindenman.

Sur, camino a la playa.

Este, Océano Pacífico.

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar

visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

Por la Oficial de Tierras.

Rita A. Prados,
Sria. Ad-hoc.

L. 16305
(Única publicación)

JOSE DOMINGO SOTO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-2075,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 568 de 18 de Mayo de 1956, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Sion Bassan Mizrachi o Haim Sion Bassan Mizrachi quien es una misma persona y Ruth Bassan de Dabah han constituido una Sociedad Colectiva de Comercio de Responsabilidad Limitada, denominada "Haim Sion Bassan, Co. Ltda." con domicilio en la ciudad de Panamá, la cual podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país.

Que el capital social es de B/3,000.00 aportado así: Haim Sion Bassan Mizrachi B/2,000.00 y Ruth Bassan de Dabah B/1,000.00.

Que el objeto de la sociedad es: Fundar, organizar establecimientos de venta de calzados al por menor en la ciudad de Panamá y en cualquier población del territorio nacional, compra y venta de calzados para hombres, mujeres y niños. Agentes comisionistas y representantes de casas extranjeras y cualquier negocio lícito y legal.

Que la representación legal y la administración de la sociedad, como también el uso de la firma social estará a cargo del socio Haim Sion Bassan Mizrachi.

Que la duración de la sociedad será de 25 años contados a partir de la fecha de esta escritura.

Que la responsabilidad de los socios queda sujeta al monto de su aporte social.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho (18) días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Notario Público Segundo,

JOSE D. SOTO.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER!

Que en el expediente que contiene las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el señor Spiro Gjonishri o Spiro Gjonisseri, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:
Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara yacente la herencia del señor Spiro Gjonishri o Spiro Gjonisseri, quien falleció en esta ciudad capital el día 5 de Febrero de 1956.

Designase Curador de la herencia al licenciado José E. Barria A.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio por el término de treinta días, a fin de citar a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos.

Ordénase a quien tenga en su poder el testamento de Spiro Gjonishri o Spiro Gjonisseri, presentarlo al Tribunal.

Publíquese la parte resolutive de este auto, tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez.—Srio.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar público de la Secretaría de este tribunal, hoy veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo para su publicación.

El Juez,
El Secretario,
Liq. 15725
Unica Publicación.

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.
Eduardo Ferguson Martínez

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACER SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Sidney o Sydney George Anderson, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión intestada de Sidney o Sydney George Anderson, desde el 4 de Abril de 1956, fecha en que ocurrió su defunción.

b) Que son los herederos sus hijos, Lancelot Egerton Anderson y Sydney George Anderson, quienes tienen la administración de los bienes relictos.

ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) Gerardo Gutiérrez A., Secretario".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once (11) de Julio de mil novecientos cincuenta y seis (1956), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,
El Secretario,
Lq. 16973
(Unica publicación)

GUILLERMO ZURITA.
Gerardo Gutiérrez A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que e nel juicio de sucesión intestada del señor Wong Tack Sue, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Wong Tack Sue, desde el día 27 de Febrero de 1954, fecha de su deceso ocurrido en esta capital.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros; Félix Sue Wong Loo, Antonio Wong Yack Sue Loo, Gloria Wong Tack Sue Loo y Elida Wong Loo, en su condición de hijos del causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Srío."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de Agosto de mil

novecientos cincuenta y seis, por el término de treinta días; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
El Secretario,
Liq. 18065
(Unica publicación)

JORGE A. RODRIGUEZ B.
Eduardo Ferguson M.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto emplazatorio, cita, llama y emplaza al señor Simón Esteban Medina, natural de Penonomé y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho en este Juzgado en el juicio ordinario que le propone Diego Vargas Ricord por medio del Lic. Luis Mariano Diaz contra el mencionado Simón Esteban Medina.

Se le hace saber al emplazado Medina, que si no comparece dentro de dicho término a hacer valer sus derechos en dicho juicio, se le nombrará un defensor con quien continuará esta demanda.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término indicado, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por cinco veces consecutivas, y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,
El Secretario,
Liq. 10326
(Unica publicación)

RAUL E. JAEN.
Victor A. Guardia.

EDICTO No.91

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Atanasio Pérez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Los Corozales, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 23 Hts. 3.000 m2 (veintiseis hectáreas con tres mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, León Rojas; Sur, Justicia Pérez; Este, Benigno Bolívar; Oeste, camino de Mateo Iturralde a Los Corozales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Panamá, 9 de Junio de 1956.
El Gobernador,
El Oficial de Tierras,
ALBERTO ALEMAN.
Dalys Romero de Medina.

Liq. 16057
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 103

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor José Rosario Vega, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno nacional ubicado en el corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, denominado "El Alto del Poño", de una extensión superficial de 7 hts. 9.480 m2, (siete hectáreas con nueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrads)

a título gratuito y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales.
Sur, camino del Espino al Hatillo.
Este, terreno nacional y Epiménio Herrera.
Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

(Única publicación)

ABERTO ALEMAN.

Dalys Romero de Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Guillermo McKay, varón, panameño, mayor de edad, auditor, con residencia en Calle 13 Oeste N° 8-96, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, en el Juicio de Divorcio propuesto por Elsa Licia Paredes de McKay. Se le advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 16092

(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Manuel Salvador Corro Ríos refrendado por el señor José Isabel Collado, solicitan los señores Margarita, Otilio, Pedro José, Manuel Ventura, José Dionisio y Olegario Corro Cedeño, panameños, mayores de edad, vecinos de este Distrito, mujer la primera y varones los restantes e identificados, por su orden, con las cédulas de panameños de nacimientos números 26-198, 26-784, 26-601, 26-783 y 26-289, que el Tribunal los declare herederos en el juicio de sucesión intestada de Manuel Salvador Corro Ríos, conjuntamente con el heredero ya declarado Pedro Antonio Corro Cedeño, hermano legítimo de éstos, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así: "Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:
Por tanto, el infrascrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que son también herederos de la sucesión intestada del finado Manuel Salvador Corro Ríos, sin perjuicio de tercero, conjuntamente con el heredero ya declarado Pedro Antonio Corro Cedeño, los señores Margarita, Otilio, Pedro José, Manuel Ventura, José Dionisio y Olegario Corro Cedeño; y

ORDENA:

1º—Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

2º—Que se les dé conjuntamente con el otro heredero declarado la Tenencia y Administración provisional de los bienes herenciales; y

3º—Que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y Cópiese, (fdo.) Ramón A. Castellero C.— (fdo.) J. M. Pérez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo el que crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él, se entrega a los interesados para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

RAMON A. CASTILLERO.

J. M. Pérez.

Chitré, 9 de Julio de 1956.

Liq. 16068

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 22: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de veinte kilómetros y hacia el sur de una distancia de catorce kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil (1.000) Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 23: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de veinticinco kilómetros y hacia el sur de una distancia de 14 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el sur de una distancia de 2 Km.; desde allí hacia el oeste de una distancia de 5 Km.;

desde allí hacia el norte de una distancia de 2 Km. hasta el punto de partida".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 24: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de treinta kilómetros y hacia el sur de una distancia de catorce kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil (1.000 Hectáreas).

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 25: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera,

sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de treinta y cinco kilómetros y hacia el sur de una distancia de catorce kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hasta el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil (1.000) hectáreas aproximadamente".

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 26: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de cuarenta kilómetros y hacia el sur de una distancia de catorce kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil (1.000) Hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha

presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO Nº 27: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sud-este de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 20 K. y hacia el Sur de una distancia de 16 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el Sur de una distancia de 2 Km; desde allí hacia el Oeste hasta la playa situada al Oeste de la Isla de Cebolla; desde allí en dirección Norte a lo largo de la playa oeste del punto de partida; desde allí hacia el Este hasta el punto de partida, abarcando ochocientas hectáreas más o menos. Esta parcela excluye la playa inmeditata a la demarcación en la Isla de Cebolla y la playa de tierra firme que bordea el Estero Samaniego".

Area: Ochocientas hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO Nº 28: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de veinte kilómetros y hacia el sur de una distancia de diez y seis kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil 1.000 Hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO Nº 29: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua Carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 25 Km. y hacia el Sur de una distancia de 16 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de 5 Km; desde allí hacia el Sur de una distancia de 2 Km; desde allí hacia el Oeste de una distancia de 5 Km; desde allí hacia el Norte de una distancia de 2 Km. hasta el punto de partida".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO Nº 30: Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de treinta kilómetros y hacia el sur de una distancia de diez y seis kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil 1.000 Hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.
Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 31: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de treinta y cinco kilómetros y hacia el sur de una distancia de diez y seis kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil 1.000 Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias; a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 32: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de cuarenta kilómetros y hacia el sur de una distancia de diez y seis kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil 1.000 Hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del

Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 33: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 20 Km. y hacia el Sur de una distancia de 18 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el Sur de una distancia de 2 Km; desde allí hacia el Oeste hasta la playa situada al Oeste de la Isla de Cedro; desde allí en dirección noreste hasta el ápice oeste de la isla; desde allí en dirección noreste hasta el ápice oeste de la pequeña isla inmediatamente al norte de la Isla de Cedro; desde allí en dirección nordeste hasta el punto hacia el oeste del punto de partida; desde allí hasta el este hasta el punto de partida, abarcando un área de mil hectáreas más o menos. Esta parcela excluye las playas inmediatas a las orillas de los cuerpos de agua".

Area: Mil 1.000 Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 34: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de veinte kilómetros y hacia el sur de una distancia de diez y ocho kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros, desde allí hacia el oeste de una

distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil 1.000 Hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO Nº 35: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de veinticinco kilómetros y hacia el sur de una distancia de diez y ocho kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur hasta la playa en el Océano Pacífico; desde allí a lo largo de la playa en dirección oeste hasta el centro de la desembocadura del Estero Rincón Largo; desde allí en dirección sudoeste a la largo de la playa oeste del mencionado estero hasta un punto hacia el sur del punto de partida; desde allí hacia el norte hasta el punto de partida, abarcando un área de novecientos cincuenta hectáreas, más o menos. Esta parcela excluye la playa inmediata a lo largo de las orillas de los cuerpos de agua adyacentes".

Area: 950 Hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha

presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO Nº 36: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de treinta kilómetros y hacia el sur de una distancia de diez y ocho kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil 1.000 Hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO Nº 37: "Partiendo desde un punto localizado en el centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de treinta y cinco kilómetros y hacia el sur de una distancia de diez y ocho kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil 1.000 Hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 38: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de cuarenta kilómetros y hacia el sur de una distancia de diez y ocho kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil 1.000 Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 39: "La parcela que se describe está situada en la Isla Brava que queda hacia el sur de una línea trazada entre la Isla de Tortita y el pueblo de Estero de la Montaña excepto las playas inmediatas al área".

Area: Mil 1000 Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada, hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

(Única publicación)
Liq. 17128

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 40: "La parcela se describe situada toda en la Isla Brava, que queda al norte de una línea trazada entre la Isla de Tortita y el pueblo de Estero de la Montaña, excepto las playas inmediatas".

Area: Abarcando Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 41: "Partiendo de un punto localizado en el centro del Puente de la antigua carretera sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, traza una línea hacia el este de una distancia de 20 Km. y hacia el Sur de una distancia de 20 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el Sur hasta las playas en el Océano Pacífico; desde allí en dirección Oeste a lo largo de las mismas playas; hasta un punto del Oeste del punto de partida; desde allí hacia el Este hasta el punto de partida describiendo un área de setecientos hectáreas más o menos. Esta parcela excluye las playas inmediatas a las orillas del Océano Pacífico".

Area: Setecientas Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 42: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el río de Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de veinte kilómetros y hacia el sur de una distancia de veinte kilómetros y hacia el sur de una distancia de veinte kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil 1000 Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, localizada así:

SAN LORENZO N° 43: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 30 Km. y hacia el Sur de una distancia de 20 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de 10 Km; desde allí hacia el Sur de las playas en el Océano Pacífico; desde allí en dirección oeste a la larga de la playa del mencionado Océano hasta un punto hacia el Sur del punto de partida; desde allí hacia el norte hasta el punto de partida; describiendo un área de seiscientos hectáreas más o menos. Esta parcela excluye las playas inmediatas a las orillas del mencionado cuerpo de agua.

Area: Seiscientos Hectáreas 600 más o menos.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico

de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Valle ha solicitado por compra a la Nación un globo de terreno baldío nacional con una capacidad superficial de nueve hectáreas (9 Hts.) con 2.800 metros cuadrados ubicado en Vino Tinto, Corregimiento de Escobal de ésta comprensión, alínderado de la manera siguiente:

Norte, El Lago Gatún; Sur, El Lago Gatún; Este, terrenos nacionales y Oeste, el Lago Gatún.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Escobal por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 19 de Junio de 1956.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 44659
(Única publicación)

EDICTO N° 51-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ramiro Castellón Alvarado, varón, mayor de edad, soltero, ganadero, panameño, vecino del Distrito de Tolé, con cédula de identidad número 25-378, por medio de su apoderado especial, Licenciado Julio Miranda M., solicita que se le adjudiquen cuatro globos de terrenoubicados en el Distrito de Remedios, que se describen así: Lote A., con una superficie de noventa y cuatro hectáreas y siete mil seiscientos metros cuadrados (94 hectas. y 7.600 m.c.) con los siguientes linderos: Norte, posesin de Luis Villamonte; Sur, con Ramiro Castellón y Directo Morales; Este, con Rubén Alvarado, y Oeste, con Roberto Castellón; Lote B, con una superficie de noventa y cuatro hectáreas y dos mil cien metros cuadrados (94 hts. y 2.100 m.c.) con los siguientes linderos: Norte, con Ramiro Castellón, Directo Morales y Justo Castellón; Sur, con carretera nacional Panamá David; Este, con Justo Castellón y Oeste, con Ramiro Castellón A. y Roberto Castellón. Lote C, con una superficie de veinte y cuatro hectáreas y quinientos metros cuadrados (24 hets. 500 m.c.) con los siguientes linderos: Norte, con carretera nacional de Panamá a David; Sur, Este y Oeste, con manglares; Lote D, con una superficie de tres hectáreas y cuatro mil quinientos metros cuadrados (3 hets. y 4.500 m.c.) con los siguientes linderos: Norte, carretera nacional de Panamá a David, Sur, Este y Oeste, manglares.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta (30) días y en la Alcaldía Municipal de Remedios, por igual término; al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar en la Gaceta Oficial por una sola vez, y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

Liq. 41036
(Única publicación)